



Teinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

conteniendo la proposicion del Sr. Antonio Vizente tauste Jurado
 el particular de que los Car. ^{ta} Cosacheros nose hallen presentes
 quando se trata de este asunto; se conforma con dho particular
 y que la Ciudad con lo Acuerde, pover vn permuizio notorio, que por
 el interes que le resulta pueden dar su voto, por las razones que
 a su tiempo exponia el que dize; Conformandose entodo y por todo
 con dha proposicion; Y en quanto a la aprobacion de Cuentas
 respecto de que claramente no vienen con aquella Inspeccion
 y conocimiento que se previene en la Instruccion para el maneso
 e Intervencion de ellas; interin y hasta tanto que no venan
 como se previene, no las apueba, protestando todos los danos, y
 permuizos que puedan resultar a este Comum, ya l Caudal de este
 Abasto; Y que si los huviere se repitan contra quien haya lugar
 endho, y huviere causado particularmente las omisiones, o se
 cuidos que en la buena Administracion de dho Abasto se huvieren
 experimentado; Y que para los efectos que le conduxcan a lguer
 dire a los beneficios, o permuizos, quedara expuestas, veledi por
 testimonio con insercion de los documentos que a este fin le con
 bengan.

Y el Sr. D. Juan de Mendizabal ensulugar Dijo que vuse
 tando unicamente su dictamen del particular de las Cuentas
 de el Abasto de Arreite que se hallan en el tablero de esta Cuid.

